



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2009

VISTO, el Expediente N° 4101/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 378/05 y la Resolución N° 99/08 de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, se aprobaron los lineamientos estratégicos que rigen el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional, y se creó el competente de interoperabilidad para el gobierno electrónico en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información.

Que entre los lineamientos básicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico se encuentra la reformulación de los procesos públicos para brindar servicios a la sociedad, mediante la producción coordinada entre diversos organismos, y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones, aplicando los principios de simplificación registral y ventanilla única.

Que a los citados fines es necesario que este Organismo arbitre los medios tendientes a contar con la totalidad de las claves únicas de identificación tributaria correspondientes a cooperativas y mutuales.

Que asimismo, y con el objeto de poder mantener una ágil comunicación que permita a las entidades contar con la más amplia información



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

sobre las acciones que lleva adelante este Instituto para el cumplimiento de sus misiones y funciones, resulta oportuno obtener las direcciones de correo electrónico de las mutuales y cooperativas que lo posean.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las cooperativas y mutuales deben informar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en carácter de declaración jurada y en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, su Clave Unica de Identificación Tributaria.

ARTICULO 2º.- Las cooperativas y mutuales deben informar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, su dirección de correo electrónico en el supuesto que la posean.

ARTICULO 3º.- La información indicada en los artículos 1º) y 2º) deberá ser remitida de manera independiente de otras presentaciones, y de acuerdo al modelo que como Anexo I integra el presente acto administrativo.



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTIUCLO 4º.- La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a través del servicio informático, incorporará al sistema informático de este Organismo los datos que de la citada información resulten.

ARTICULO 5º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTIUCLO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 3373



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ANEXO I

Sres. INAES

Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales

Servicio Informático

Ref.: Cooperativa/ Mutual – Matrícula

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de dar cumplimiento con la Resolución N° (consignar el número de la presente resolución) a cuyo efecto informamos, en carácter de declaración jurada, que el número de CUIT de la entidad que representamos es Asimismo se hace saber que la dirección de correo electrónico es

Saludamos a Uds. atentamente.

Firma: Presidente y Secretario del órgano de administración